

Interlocutorio Civil Nro. 042

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS**

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	17050-40-89-001-2022-00029-00
Referencia:	Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Blanca Nubia Castro de García
Asunto:	Decreta medida cautelar

En escrito que antecede, la entidad ejecutante a través de su apoderado judicial, solicita como medida cautelar, el embargo y posterior secuestro del siguiente bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 118-7521 que se denuncia como de propiedad de la demandada:

Para lo cual pide librar el oficio correspondiente a la oficina de registro de Salamina Caldas.

Como la solicitud presentada se allana a las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Aranzazu Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar como en efecto se hace y por ser procedente, el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble que a continuación se relaciona y que se denuncia bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada Blanca Nubia Castro de García con C. C. Nro. 25.097.359 a saber:

Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 118-7521.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida, líbrese el oficio a la oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas.

Notifíquese y Cúmplase


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
J u e z

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 12
Fijado hoy 31 de ENERO de 2023, en la Secretaría del juzgado
Horas 8:00 a.m.

ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
Secretario



Rama Judicial de la Indignidad
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia